



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00708
RADICADO N° 2021-00297-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por VÍCTOR MANUEL CARMONA GIRALDO en contra de la sociedad GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S. se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico contabilidad@gonvarri.com.

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por VÍCTOR MANUEL CARMONA GIRALDO en contra de la sociedad GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S. tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la sociedad GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S., la cual se realizará de manera electrónica y poniéndole de presente que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación.

TERCERO – RECONOCER personería al Dr. JULIÁN HENAO LOPERA para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

La notificación se encuentra a cargo de la parte demandada, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de remitir este auto al canal digital de la demandada contabilidad@gonvarri.com.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGUI
CERTIFICA: Que el auto anterior fue notificado en STADOS
Nro.162 hoy 27 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

RADICADO N° 2021-00297-00

Código de verificación:

6c2dfb57453441d5ba067db39220481794a8c16594e458909f3bc7e0dffbe997

Documento generado en 24/09/2021 01:19:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>